

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia: dirección <https://www.ecija.es>.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

En Écija a 2 de diciembre de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad, Fernando Martínez Vidal.

15W-8015

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ante lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del cumplimiento de mandato de cuatro años y quedando vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 3 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-8182

GELVES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre, en relación al punto segundo acordó:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento eliminando el punto 7 (Diligencia de cotejo de documentos. Compulsas) del epígrafe segundo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 4 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-8196

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento del régimen de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad o disponibilidad municipal del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Sometida dicha aprobación a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 233, de fecha 6 de octubre de 2020, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones o alegaciones al mismo. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento.

Contra la aprobación del presente Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 2063/2020, de 30 de junio, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación para legalización de albergue rural e instalaciones complementarias en las parcelas 75 y 79 del polígono 7, de este término municipal, promovido por don Antonio Barrionuevo Blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

En Estepa a 12 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-769-P

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión plenaria de 27 de noviembre de 2020, se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento, con fecha de 15 de diciembre de 2020, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda autonómicamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial de 27 de noviembre de 2020, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

En Gelves a 4 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-1077

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de expedición de la resolución por la que se acuerda el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, y de expedición de certificación administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro de la Ordenanza se podrá consultar en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río 5 de febrero de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-1114

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de los residuos de construcción y demolición del uso de cubas situadas en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro de la Ordenanza se podrá consultar en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río 5 de febrero de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-1113